ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

CONCURSO DE MERITOS
FDLCB-CMA-002-2020.

I. ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
SEDE: Diagonal 62 sur No. 20F 20 Bogotá D. C.

II. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**".

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Concurso de Meritos de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

IV. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

V. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a El presupuesto oficial es de OCHENTA Y TRES MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($83'636.364)".

VII. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES:

La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio (compras públicas), por cuanto aunque existen algunos tratados vigentes para Colombia y el presupuesto de la presente contratación para algunos de esos tratados aplicaría el trato nacional, no obstante dada la naturaleza del objeto a contratar se debe aplicar la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial señaladas en las excepciones Nos. 2 y 35 señalada en la guía M-MACPC-13 de Colombia compra eficiente, como se señala en las siguientes tablas.

TABLA 1. **Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia**

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	N/A	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	SI	NO

TABLA 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el presente proceso de contratación

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios de acuerdo con la guía M-MACPC-13 de Colombia compra eficiente:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

VIII. LIMITACIÓN A MYPIMES

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera los (US$ 125.000) dólares americanos[1], la convocatoria se podrá limitar en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.
La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Certificado de Existencia y Representación, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. Acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) a través de la presentación de una certificación o en documento que contenga la información descrita en el **FORMATO N°3** debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal y revisor fiscal o contador de la persona jurídica, en la que se señale tal condición, y su tamaño empresarial (Mediana, Micro o Pequeña Empresa), de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 590 del 2000

[1] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a Mipyme es de $380'778.000 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2020. https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

modificada por la Ley 905 de 2004 y la Ley 1450 de 2011, y en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, respecto de los ingresos por actividades ordinarias anuales del respectivo sector económico.

Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el **Formato No.3** o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida. NOTA: EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTES DESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la ARN aceptará solamente las ofertas de MiPyme, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPyme y promesas de sociedad futura suscritas por MiPyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a MiPyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

IX. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de evaluación inicial indicada en el cronograma de la Licitación Pública. El contrato que se pretende celebrar está calificado en los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72102900	Servicios de mantenimientos y reparación de instalaciones
80101600	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios Profesionales en Ingeniería Civil y Arquitectura.
81141500	Control de Calidad.

Además, no deberá hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades descrita en la normatividad vigente. Es necesario que el proponente verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se encuentran contemplados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y el documento complementario.

X. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

XI. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Todas las comunicaciones y publicaciones del presente proceso se harán a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Bogotá D.C., noviembre 2020.

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Efrain Yesid Lopez – Abogado Contratista FDLCB
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela – Asesor de Despacho